

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

El Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Engativá se encuentran en el decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", Corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las

Página 1 de 86

- autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
 11. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
 12. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
 13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
 14. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

En este marco, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA" como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2028, contempla dentro de sus objetivos el de avanzar en la Confianza de la ciudadanía hacia un Gobierno que atiende sus necesidades, garantiza sus derechos y brinda un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio. Programa Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2321 "**Engativá activa frente a la gestión del riesgo de desastres y cambio climático**", el cual se encuentra enmarcado en el Acuerdo Local No. 01 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE ENGATIVA 2025-2028 "ENGATIVA CAMINA SEGURA" que en su artículo Artículo 49 establece el programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro.

El Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura" 2024-2027, enmarcado en el plan de la confianza y el bienestar, tiene como propósito fortalecer la gobernabilidad democrática, la convivencia pacífica y la capacidad institucional para responder de manera oportuna a las necesidades de la ciudadanía, incluyendo la atención de emergencias y desastres que puedan afectar la vida, integridad y bienes de la población.

En este contexto, la Administración Distrital, a través de las localidades, busca consolidar territorios más resilientes, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias para la gestión del riesgo, la prevención, la atención de emergencias y la recuperación ante desastres. Esto implica el desarrollo de acciones orientadas a mejorar la articulación interinstitucional, la disponibilidad de recursos técnicos y operativos, y la implementación de estrategias que permitan una respuesta eficaz frente a situaciones de riesgo.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en el marco de la meta cuatrienio: "Realizar cuatro (4) acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres", y la meta de la vigencia 2026: "Realizar una (1) acción efectiva para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres", ha identificado la necesidad de fortalecer

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

los organismos operativos encargados de la atención de emergencias, en especial el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, que presta sus servicios en la localidad.

De acuerdo con lo expuesto en el Acta del Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la localidad de Engativá, se evidenció la necesidad de dotar a los bomberos con nuevos implementos, equipos y herramientas especializadas que permitan mejorar su capacidad de respuesta ante incidentes como incendios estructurales, rescates, atención de materiales peligrosos y demás emergencias que se presentan en el territorio.

Actualmente, el personal operativo enfrenta limitaciones relacionadas con el desgaste, insuficiencia y obsolescencia de algunos equipos, así como la necesidad de contar con herramientas actualizadas que cumplan con los estándares técnicos y de seguridad requeridos para la atención de emergencias. Esta situación puede afectar la oportunidad y eficacia en la respuesta, incrementando los riesgos tanto para los equipos de primera respuesta como para la comunidad.

Dentro de los factores identificados que inciden en esta problemática se encuentran:

- La insuficiencia de equipos especializados frente a la posible ocurrencia de emergencias en la localidad
- Las condiciones ambientales y operativas que aceleran el deterioro de los elementos utilizados en campo.
- La necesidad de garantizar la seguridad del personal operativo mediante el uso de equipos adecuados y certificados.

Ahora bien, en concordancia con el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (PLGR-CC) de Engativá, se identifican diversos escenarios de riesgo priorizados que afectan de manera directa a la población, tales como inundaciones y encharcamientos, incendios estructurales, incidentes con sustancias peligrosas, siniestros viales y eventos asociados a caída de árboles, los cuales demandan una respuesta técnica, oportuna y especializada por parte de los organismos de primera respuesta. El PLGR-CC establece que la gestión del riesgo debe abordarse de manera integral, incluyendo procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres, así como la preparación para la respuesta y la recuperación, lo cual requiere el fortalecimiento continuo de las capacidades institucionales, operativas y logísticas en el territorio. En este sentido, el fortalecimiento institucional se configura como un eje transversal que permite mejorar la coordinación interinstitucional, optimizar recursos y garantizar una atención eficiente frente a emergencias.

Así mismo, dicho instrumento señala que la disponibilidad de recursos físicos, técnicos y tecnológicos es un elemento determinante para la adecuada atención de emergencias, en la medida en que la carencia o insuficiencia de estos limita la capacidad de reacción, incrementa los tiempos de respuesta y eleva los niveles de riesgo. En consecuencia, se hace necesario adelantar acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades locales mediante la adquisición de implementos, equipos y herramientas especializadas para el Cuerpo Oficial de Bomberos, particularmente en la Estación Garcés Navas, con el fin de optimizar la atención de emergencias y desastres en la localidad de Engativá.

Lo anterior contribuirá a mejorar la capacidad de respuesta institucional, reducir los riesgos asociados a la atención de emergencias, proteger la vida de los ciudadanos y del personal operativo, y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planificación distrital y local en materia de gestión del riesgo. Finalmente, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá incluyó el presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026, a través de los recursos del proyecto correspondiente, garantizando la disponibilidad presupuestal para la atención de la necesidad identificada.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se configura como la alternativa más adecuada y proporcional para atender la necesidad identificada, en tanto permite garantizar el fortalecimiento de las capacidades operativas de respuesta a emergencias y desastres en la localidad de Engativá, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Alcaldía Local en el marco de la gestión del riesgo.

Por ello, es conveniente adelantar la contratación orientada a la adquisición de implementos, equipos y herramientas especializadas para el Cuerpo de Bomberos de la Localidad de Engativá, ya que estos constituyen elementos fundamentales para el desarrollo de sus actividades misionales, tales como la atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás situaciones de emergencia. Así mismo, con esta contratación se busca garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el personal operativo, mejorar los tiempos de respuesta y optimizar la eficacia en la atención de eventos adversos, contribuyendo a la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente en la localidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la Alcaldía Local de Engativá no dispone de los equipos especializados ni de los recursos técnicos necesarios para suplir directamente estas necesidades, resulta indispensable adelantar un proceso de contratación que permita la provisión oportuna de dichos implementos, asegurando su calidad, cumplimiento de estándares técnicos y pertinencia frente a los requerimientos identificados en el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

En este sentido, la contratación propuesta no solo responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias, sino que contribuye directamente al cumplimiento de la meta cuatrienio “Realizar cuatro (4) acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres” y la meta de la vigencia 2026 “Realizar una (1) acción efectiva”, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” (2024–2027) y el Plan de Desarrollo Local de Engativá 2024–2027.

Lo anterior, en concordancia con las estrategias orientadas a la gestión integral del riesgo, el fortalecimiento institucional y la protección de la ciudadanía, promoviendo una localidad más segura, resiliente y preparada frente a situaciones de emergencia y desastre.

En cuanto a la conveniencia, la contratación se enmarca en los fines de la función administrativa y de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que buscan garantizar la continua y

Página 4 de 86

eficiente prestación de los servicios públicos, la protección del interés general, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. A través de este proceso, la Alcaldía Local de Engativá fortalece su capacidad institucional para atender a la ciudadanía de la mejor manera y poder gestionarse de la mejor manera internamente.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Protección del ambiente y resiliencia al cambio climático		
	Concepto	Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres		
Componente de gasto (marque "X"):	Gestión Pública Local	X	Presupuestos Participativos	
Indicador	Número de acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo			

Opción elegible 10: Fortalecer la capacidad de respuesta desde el nivel local con la dotación de equipos, herramientas, accesorios e insumos, así como ayudas humanitarias para la implementación de los servicios y funciones de respuesta, garantizando condiciones de personal calificado e infraestructura adecuada para su almacenamiento, administración, mantenimiento y operación.

Descripción del concepto

Las localidades como parte del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático desarrollan dentro de este concepto de gasto: el conocimiento y reducción permanente de los riesgos en la sociedad entendidos como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños asociados a eventos o acontecimientos de origen natural o social, la aplicación de medidas de adaptación frente a los efectos del cambio climático. Asimismo, las localidades El manejo de emergencias, que se encuentra compuesto por la preparación para la respuesta, la preparación para la recuperación, la ejecución de la respuesta y la ejecución de la recuperación (Ley 1523 de 2012). En Bogotá, este proceso es abordado desde el ámbito comunitario, del sector privado e institucional. También, el proceso de gobernanza es fundamental, en la medida en que es un proceso transversal, que implica una estructura organizativa sólida y una gestión del riesgo de manera oportuna y eficiente.

Así mismo, la gestión del riesgo en el ámbito territorial local requiere de talento humano con las capacidades necesarias para atender emergencias y desastres, promover prácticas preventivas y de autoprotección, y facilitar la articulación comunitaria e institucional en los diferentes escenarios del territorio; además de desarrollar procesos de gestión del conocimiento que les permitan, junto con las autoridades locales y organismos de respuesta, identificar las dinámicas de riesgo y vulnerabilidad, contribuyendo a la formulación e implementación de acciones orientadas a su reducción y manejo. En este sentido, y en cumplimiento de la meta de la Localidad de Engativá de realizar una (1) acción efectiva para el fortalecimiento de las capacidades locales de respuesta, se contempla la dotación de la estación de Bomberos de Garcés Navas, como medida estratégica para mejorar la atención oportuna y eficiente de emergencias y desastres en el territorio

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “Adquirir elementos, y equipos para el fortalecimiento de las capacidades locales de preparación, prevención y respuesta ante emergencias y desastres, en la localidad de Engativá”.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase
PRODUCTO	46000000- Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000- Seguridad y protección personal	46182300- Equipos de protección contra caídas y rescate
	27000000- Herramient	27110000- Herramient	27111700- Llaves y controladores

	as y Maquinaria General	as manuales	
	4200000- Equipos médicos, accesorios y suministros	42190000- Productos para instalacione s médicas	42192200- Productos para el transporte de pacientes

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance, las características y las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritos de manera detallada en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación. En dicho anexo se desarrollan las condiciones técnicas específicas de los elementos requeridos para la adquisición de elementos, equipos y suministros para el fortalecimiento de las capacidades locales de preparación, prevención y respuesta ante emergencias y desastres, en la localidad de Engativá

A continuación, se relacionan las referencias y cantidades de cada elemento necesario para la preparación, prevención y atención de emergencias la Localidad de Engativá:

Los ítems para adquirir son los siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Elementos para rescate vertical	Monóculo de visión nocturna	5X42 visión nocturna de nueva generación. Tipo de sensor: CCD Digital NV Resolución del CCD; 510x492 pixeles Magnificación: 5x Diámetro del lente: 42mm Campo de visión: 4° Resolución (típica): 40 lp/mm Rango de enfoque: 5 yards to inf. Descanso visual: 12mm Ajuste de dioptrías: ± 4 dptr Distancia de detección (aprox.): hasta 270m Longitud de onda del IR: 940nm Potencia IR: 2000mW Batería: 6 pilas AA (No incluidas) Distancia efectiva del iluminador de IR: hasta 180m Corriente: 7.2-9.0V (seis baterías AA, no incluidas) Salida de video: EIA (compatible con NTSC) vida estimada de la batería (c/sin IR): bajo las 10h	1

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		Temperatura de operación: -20° a +35°C Dimensiones: 17 x 11.7 x 7.6cm Peso (con/ sin baterías): 798/648g Rosca para trípode: 4"	
	Dispositivo Multiuso D	Polea de alta eficiencia del MPD, con un mecanismo de cuerda-agarre integral, UTIC dispositivo de descenso en la línea principal y la línea de los sistemas de aseguramiento y puede cambiar rápidamente a un sistema de elevación sin tener que cambiar a cabo o sustitución de hardware. La combinación de las características esenciales en un solo dispositivo simplifica en el lugar del montaje, acelerar el rescate. El MPD aumenta la	1

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		seguridad del usuario: Peso reducido, menos Componentes Rigging FasterCambios rápidos Formación simplificado. El MPD es UL clasificado como una polea, el dispositivo de control de descenso y el sistema de freno - certificado UL NFPA.	
	Sistema 4:1, premontado	Compuesto De: 200 Pies De Cuerda Static Pro de 1/2 de Pulgada, 1 Polea Doble con Pivote y Bloqueador Incorporado, 1 Polea Doble con Pivote, 2 Mosquetones de Aluminio Seguro Automático, 1bolsa de Transporte Reducción y el aumento necesario un rescate en espacios confinados. El aluminio mecanizado gira sobre un eje en ambos extremos del sistema de eliminar cualquier torsión potencial de las líneas. Poleas son clasificado por UL para NFPA 1983 - Uso General.	1

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
	Polea Doble Pivotante	Ideal para altos puntos de anclaje o el uso de trípode. El pivote rotativo alinea la cuerda con la dirección de la tracción. Su polea de acero inoxidable se puede utilizar con cualquiera de cuerda de rescate o cable de ACERO. Mediante la combinación de la placa giratoria con el, la longitud general del sistema de polea se reduce al mínimo, placa lateral pivotante patentado permite que el cable se inserta rápidamente. CERTIFICADA UL NFPA 1983 PESO 414 GRAMOS -43 KN- Un botón de doble retención evita la apertura accidental de la placa lateral rodamientos sellados proporcionan la máxima eficiencia	1
	Sistema Compacto 4:1 Y 5:1	Clasificación UL Para Nfpa 1983 (2012 Ed.) Uso General,	1*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		ligero y pequeño. Con 50 pies de 8 mm ProSeries AZTEK cable (de alto rendimiento de 100% nylon mezcla de CMC Rescue con la resistencia a la abrasión), el sistema se puede extender hasta 12 pies al tiempo que proporciona una ventaja mecánica 5:1 (M / A) con una resistencia a la rotura de 40 kN (8992 lbf). El sistema incluye: CMC Rescue AZTEK Omni Pulley Set, (una azul, una naranja) - pin rápida para AZTEK - ProSeries Cord, de 8 mm, Hi-Viz naranja, 50 'w / Terminación Cosido-Eye-AZTEK Edge-Pro Cinta tubular, 24 "de largoProTech™ Aluminio Manual-Lock Mosquetón w / portero --Loop Prusik, naranja (6 mm) - 9 "de largoAZTEK Bound-Loop Prusik, azul (6 mm) -9 "de largo-	

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		AZTEK Bound-Loop Purcell, azul (6 mm) Longitud 42 "- Maillon Rapide Enlace rápido, Oval (7 mm)	
	Polea pasa nudos certificada NFPA UL	41 kn (9217lbf), con rodamiento, alta eficiencia, peso 709 gramos	2
	Cordinos	Cordinos para prusik cocidos y certificados	3
	Mosquetones de aluminio	Para cumplir con los requisitos de resistencia de la NFPA para uso general. La combinación de altas prestaciones con el mínimo peso, diseño de la llave-cerradura patentada elimina enganchen al retirar el mosquetón del arnés, y una puerta de nuevo diseño proporciona un completo 1,1 pulgadas (28 mm) que se abre en la versión en tamaño estándar y una de 2,1 pulgadas (53 mm) que se abre en la versión XL. Opciones Gate incluyen el	4

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		tradicional Screw-Lock, nuestro fácil de abrir con una sola mano- Auto-Lock y nuestro innovador Manual-Lock. Tanto de los mosquetones XL tienen un pin arquero extraíble. Cada mosquetón es una prueba de carga.	
	Mosquetones de aluminio hecho de 1/2 in (12.7 mm)	De acero con tratamiento térmico diámetro de valores, este tamaño industrial, mosquetón de alta resistencia ofrece una amplia apertura de la puerta, útil para unir a los peldaños de escaleras aéreas, cubos y rescate industrial o cuerda puntos de acceso de anclaje que son demasiado grandes para la mayoría de los mosquetones de rescate. Las cerraduras de tuerca en la puerta para evitar que se atasque. La apertura de la puerta es una completa 1.53 in (39 mm).	3

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
	Rescucender o GIBS	La interfaz entre el curvado anodizado maquinado leva y carcasa de aluminio reduce el daño de la cuerda durante una carga de choque. Probado individualmente.	1
	Descendedor tipo ocho	Descendedor de rescate tipo ocho con orejas para uso general, elaborado en acero, peso entre 5.8 onzas y 1 lb, resistencia mínima de 40 KN, aprobado norma NFPA 1983	6
	Guantes para trabajo en alturas	Que cumpla norma NFPA 1951, o EN 420 o EN 388, doble capa resistente en las zonas más expuestas de la mano, puño en neopreno con cierre de velcro, orificio de enganche tallas XS a XL	4
	Arnés cuerpo entero clase III	Arnés de cuerpo entero acolchonado moldeado en los cintos de la cintura y de las piernas. Anillos en D laterales para posicionamiento de trabajo,	3

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		fabricado en 100% nylon, hebillas metálicas de alta resistencia, hebillas de ajuste rápido, aprobado norma NFPA 1983 y opcional CE, última versión Tallas S, M, L, XL y con una carga designada de 2,67 kN (600lbf)	
	Protector de cuerda	Reduce fricción y protege la cuerda, en lona o algodón con sistema de fijación a la cuerda para evitar perdida, longitud mínima de 46 cm.	6
	Polea doble	Polea de placas laterales oscilantes, roldana montada sobre rodamiento, punto de fijación para mosquetones, resistencia mínima de 60 kN, para cuerdas de 13 mm de diámetro máximo, peso máximo de 700 gr, norma UL certificada a NFPA 1983	6
	Puños JUMAR	Juego de puños bloqueadores derecho e izquierdo, diseñado	2

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		para los ascensos por una cuerda fija de 8 a 12,5 mm de diámetro, gatillo de abertura ergonómico, para ofrecer un apoyo máximo a la mano y mantener la muñeca en el eje de tracción, cuerpo en aleación de aluminio para más ligereza, revestimiento de caucho que ofrece una mayor comodidad y aislamiento térmico, leva dentada de acero cromado para optimizar el funcionamiento en la cuerda tanto en bloqueo como en el deslizamiento, sea cual sea el estado de la cuerda, ranura en la leva para evacuar materiales depositados sobre la cuerda, para una sola cuerda de 8 a 12,5 mm de diámetro, puño izquierdo color amarillo, puño mano derecha color azul. Certificación CE / UIAA o	

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		NFPA 1983 peso 250 gr como máximo.	
	Bloqueadores tipo GIBBS	Bloqueador tipo GIBBS para trabajo semipesado en aluminio, acepta cuerdas de 11 a 12.5 mm. Resistencia de 5000 lbs como mínimo, leva forjada de alta calidad. Testado individualmente que cumpla con norma NFPA 1983	6
	Polea sencilla	Polea de placas laterales oscilantes, roldana montada sobre rodamiento, punto de fijación para mosquetones, resistencia mínima de 32 kN para cuerdas de 13 mm de diámetro máximo norma UL certificada a NFPA 1983	6
	Cinta mariner para liberación de carga	Ancho 1 pulgada longitud mínima de 55" que cumpla norma NFPA 1983	2*
	Cintas de anclaje o correa de sujeción	Con anillos en D en los extremos menor a 10 pies de	5

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		largo, que cumpla norma NFPA 1983 uso general	
	Placa multianclaje	Fabricada en aluminio o acero de uso general, 7 orificios de 19 mm, resistencia de 50 kN, peso según fabricante: 250 gr que cumpla norma 1983 NFPA	4
	Descendedor barra racks	De barras tipo rack, posee de 5 a 6 barras, estructura en acero y barras en aluminio, resistencia mínima de 18 kN certificación NFPA 1983 peso máximo 680 gr	1
	Morral	Capacidad de 50 litros peso de 1,6 kg como máximo totalmente impermeable; con protector para lluvia varillas internas para darle buena postura, cargaderas ajustables por talla; múltiples correas para sujetar objetos externamente como carpas, sleeping bags, colchonetas; correas laterales para sujetar bastones; bolsillos laterales para	1

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		tarros de agua, compartimiento interno para bolsa de hidratación camelback y salida para la manguera (bolsa no incluida), riñonera de gran tamaño para darle mayor soporte.	
	Morral porta cuerdas	Bolsa para cuerda con correa para los hombros, bolsillo de acceso rápido, volumen 44 litros con capacidad de 100 mts de cuerda de 13 mm	4
	Sistema de seguridad ASAP	Dispositivo antiácidas, que permite el desplazamiento hacia arriba o abajo mientras se trabaja y actúa en caso de caídas o descensos fuera de control, peso máximo 15 oz para sistemas de amarre verticales o ángulos que cumpla norma EN 353 2, EN 12841 Tipo A	2
	Triangulo de evacuación	Colocación fácil gracias a los tirantes se ajusta fácil y rápidamente en la víctima con las hebillas auto bloqueantes,	2

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		peso: 1290 gr, certificación EN 1497, EN 1498	
	Camilla tipo sked con accesorios	Fabricada en polietileno de media densidad, para ser usada en rescates aéreos en espacios confinados y edificios, compacta, incluye mochila de nylon con kit completo para ser elevada, mosquetón de acero (1), correas (2), eslingas de izado horizontal (2), eslinga de izado vertical (2), asas de tela desmontable (4)	1
	Descendedor tipo ID	Empuñadura multifunción que permite según la situación: - liberar la cuerda y controlar el descenso con la mano que sujeta el cabo libre. - Desplazarse más fácilmente en un plano inclinado u horizontal (Gracias al botón de la empuñadura). - Bloquear la cuerda para posicionarse sin necesidad de llave de bloqueo. - Función antipánico que se activa	2

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		si el usuario tira demasiado fuerte de la empuñadura: - La leva pivotante se liberará para frenar y detener automáticamente el descenso. - Leva indicadora de error para limitar el riesgo de accidente debido a una colocación incorrecta de la cuerda. La forma de la leva está diseñada para mejorar el deslizamiento de la cuerda en el ascenso. - Para cuerda de 11.5 a 13 mm de diámetro, - Certificado por CE EN 341 clase A – NFPA 1983. Peso: 530 g.	
	Cuerda dinámica (rollo de 500 mts)	Cuerda dinámica para rescate de 11 mm de grosor, máxima resistencia a la abrasión, resistencia de 5.000 Lbs como mínimo, aprobado norma CE-EN892 y NFPA 1983. Por rollos de 500 metros.	1

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
	Sistema de seguridad 540	Resistencia de 36kN, construcción en aluminio, peso 1 lb. Diseñada para trabajar con cuerdas de 11.5 a 13 mm. de auto-cierre, que cumpla los criterios de prueba de caídas. Una palanca de liberación sobre la cuerda de amarre. Clasificación UL para NFPA 1983 de Uso general.	2
	MPD	Control de Descenso PERMITE BAJAR O SUBIR SISTEMAS sin cambiar el hardware – Un dispositivo de descenso variable de control de fricción para sistemas de rescate y rappel – Incorpora la polea alta eficiencia con un integrante de la cuerda mecanismo de bloqueo (de trinquete) para un sistema de recorrido – El built-in Becket permite limpiar aparejos y sistemas de poleas más eficientes – Es ideal para operaciones en	2*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		espacios confinados, ya que se convierte rápidamente en una línea de recuperación – Cumple BOCTR Rescate Belay Competencia Criterios NFPA 1983. Nota: Se cita la marca, por cuanto es el único producto que permite suplir las necesidades de la UAECOS.	
	Cuerda semiestática por rollo de 500 metros	Cuerda estática para rescate de 12.5 mm de grosor, misma resistencia a la abrasión, resistencia de 9.000 Lbs como mínimo, aprobado norma NFPA 1983 última edición por rollo de 500 metros	1
	Polea tandem	Diseñada para el desplazamiento por cuerda y polipastos complejos. Que admita hasta tres mosquetones para facilitar las maniobras. Certificación CE EN 12278 ó NFPA 1983. Diámetro de cuerda 13mm.	2

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		Carga de trabajo 10kN. Peso 195 g.	
	Cinta tubular por rollos de 500 metros	Cinta tubular de 1 plg., resistencia mínima de 4000 lbs. X 5MT por rollo de 500 mts.	1
	Tripode de rescate con accesorios	Trípode, bípedo y mono pode en uno, capacidad de altura interna 2,7 metros, y con extensores de 3,7 metros, cabecera de 2 piezas tribo, bípedo y monopode, que las cabeceras se ajusten las poleas directamente sin tribo, que incluya set de pie en punta y plano para brindar apoyo en terrenos variables, con cuerdas de capacidad de 18 kN para asegurar las patas, peso con set de patas de máx. 43 kg. accesorios, cabecera (1), rueda de polea fija a la cahecera (1), horquillas para patas (4), bolsos para la cabecera (1). patas superiores (3), patas inferiores	1

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		(7), horquillas para las patas (11), bolos para las patas (2). bobos para las horquillas (1). banderas con correas para los hombros (4), pie plano (3), pie en punta (3), bolsos para las patas (2), cordón de 8 mm -12 metros (1). manual de instrucciones que cumpla norma UL PARA nfpa 1983 CON PRUEBAS DE CARGA DE 23 kN o EN 795, que cumpla norma NFPA 1983	
	Cordinos por rollo de 500 metros	Resistencia de 24.5 kN, diámetro de 8 mm, fabricado de fibra de 100% que cumpla norma UL para NFPA 1983 por rollos de 500 mts	1
	Anillo cocido para prusik	Diámetro 6 mm, longitud 64 cm, MBS 20 kN	4
	Anillo de cinta	Anillo de cinta tubular o plana prearmados o tejidos de ancho hasta 26 mm y largo 1.5 mts, carga de rotura 22 kN certificado norma EN 566	10

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Elementos de protección personal	Fontanero	Este overol, con su calibre de 25 y un espesor de 550 micras, garantiza una protección confiable contra salpicaduras y sustancias peligrosas. Su color amarillo proporciona una alta visibilidad, lo que es crucial en entornos de trabajo de alta actividad. Además, las botas de seguridad integradas ofrecen una protección adicional para los pies. Construido para durar y resistir el desgaste, este overol es ideal para una variedad de aplicaciones en el sector industrial, desde la construcción hasta la fontanería y más allá. Su diseño ergonómico y ajuste cómodo permiten una libertad de movimiento óptima, lo que es esencial para realizar tareas físicamente exigentes.	22

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
	Guantes de rescate	Los guantes de rescate para bomberos deben contar con protección contra cortes y abrasiones, agarre antideslizante, impermeabilidad, transpirabilidad durabilidad y resistencia a la abrasión, corte y punzonado para manipular objetos afilados y escombros. Algunas especificaciones incluyen niveles mínimos de resistencia según normas como EN388 Resistencia a cortes ANSI A9 Material exclusivo de la palma que proporciona un 25% más resistencia a la abrasión que el cuero sintético; Palma punteada pen material sintético para un mejor agarre. Fabricado con fibras sintéticas compuestas por Poliamida, Poliéster, Elastano y Poliuretano extremadamente maleables,	40

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		confortables y con resistencia mecánica. Tratamiento Hidrofugado que repele grasas, polvo y sustancias y facilita su limpieza.	
	Pasamontañas o firefigther	El material del Buff Tubular debe ser en Microfibra de Poliéster, Medidas 50x50 centímetros Color Azul Con la imagen del escudo del cuerpo oficial de bomberos y la frase "BOMBEROS BOGOTA" mediante el proceso de sublimación.	40*
	Guantes negros calibre mínimo de 35	Tipo industrial, elaborados en látex, calibre mínimo de 35, talla 9, color negro	200
	Extintor de CO2 de 20 libras	Extintores diseñados para proteger zonas comerciales e industriales con riesgos de fuego tipo B y C. Se recomienda su uso en interiores, aquellos lugares donde el viento no afecte la	3

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		emisión del gas extinguidor. Extintor portátil con una válvula en bronce con acabado en cromo resistente a la corrosión y un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca. Debe tener una manguera flexible con terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante. 20 libras. Cumple con la normativa colombiana	
Elementos bomberiles	Hacha pico para gabinetes contraincendios	Hacha pico con cuerpo en acero, cabo en madera lacado e inmunizado, especial para gabinetes contraincendios. Cabo en madera de 3.5 LBS Anatómica de fácil uso y muy confortable, la cabeza, forjada para la resistencia a la mella, filo templado, resiste la rotura, calor y humedad. Fabricada en aleación de acero forjado que ofrece alta resistencia al impacto	3

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		y ariete de uso múltiple, la cabeza y la uña de una sola pieza	
Primeros auxilios	Botiquín tipo C en morral	Maletín en lona impermeable con manijas en reata de 1''1/2, cremallera # 9 y forro interno en poliéster. Medidas: 34cm x 12cm x 16cm. Debe ser de color rojo y estar marcado en letras blancas con "Botiquín de Primeros Auxilios"	1
Elementos bomberil	Cámara Térmica	La cámara termográfica detecta y mide la energía infrarroja de los objetos. La cámara convierte los datos infrarrojos en una imagen electrónica que muestra la temperatura aparente de la superficie del objeto medido. Esta cámara resalta de manera intuitiva los escenarios de alta temperatura en amarillo, naranja y rojo brillantes, y la medición de temperaturas en formato numérico y mediante indicadores de calor relativo.	2*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		Tamaño de pantalla: LCD retroiluminada de 3.5" (mínimo) 32 píxeles • Resolución de imagen: 320*240 • Velocidad de la imagen: 60 hrz Peso: 1009 g (máximo) Batería: 8 horas de duración, lones de litio, Carga inalámbrica sin desprender, capacidad 6400 mAh • Garantía: 5 años en cámara y batería Resistencia térmica: a 260 °c (500 °f) 5 minutos sin daños en los componentes electrónicos Resistencia al agua: ip67 Resistencia contra impactos: hasta 2 metros en concreto sin daños alta resistencia. Detector de infrarrojos tipo de detector: micro bolómetro Material de detector: óxido de vanadio • Lente: material en germanio	
Dispositivos de iluminación	Linterna Manual para Bomberos	Luz angular recargable intrínsecamente segura, un reflector y una luz angular de	5

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		doble luz. La linterna gira 90 grados hacia arriba y hacia abajo con un reflector en ángulo de 45 grados hacia abajo. La configuración de la linterna ofrece configuraciones de brillo seleccionables por el usuario de 200, 110 y 60 lúmenes con una distancia del haz de 401 metros. Clip de bolsillo de acero inoxidable resistente. Cumple requisitos NFPA 1971. Indicador de estado de carga de la batería 8 configuraciones de brillo. Reflector parabólico profundo de alta eficiencia. Carcasa de polímero de nailon relleno de vidrio.	
	Set de iluminación portátil	Indicador del nivel de batería Mástil extensible, rota 340° Cómoda correa de transporte Desmontaje rápido de batería, intercambiable Aplicación Bluetooth iphone gratuita.	1

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		Controla varias unidades. * Hasta 6000 lúmenes Hasta 24 horas de autonomía Sistema de control inteligente, permite variar los niveles de potencia luminosa *Cabezal (L X W X D) (21 x 14.6 x 5.7 cm) Dimensiones Cerrada (L X W X D) (50.8 x 16.5 x 28.6 cm) longitud del mástil: 72.00" (182.9 cm) peso: 32.00 lbs (14.5 kg) cuerpo: Polypropylene Cabezal: Aluminum Poste: Aluminum *lente: Polycarbonate (PC lúmenes alto: 6000 cabezales de lámpara: 1 tipo de sistema de iluminación: LED número de LED: 10 distribución del haz: 125°	

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

TIPO DE EQUIPO	NOMBRE DE EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
		*CABEZAL (L X W XD) (21 x 14.6 x 5.7 cm) MALETA (L X W XD) (59.1 x 35.6 x 23.5 cm) longitud del mástil: (201.9 cm) U.A.E. CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C. Longitud del cable: (35 cm) peso: (27.7 kg) cuerpo: Polypropylene Cabezal: Aluminum Poste: Aluminum lente: Polycarbonate (PC) lúmenes alto: 12000 cabezales de lámpara: 2 tipo de sistema de iluminación: LED número de LED: 20 distribución del haz: 120° Clasificación IP: 54	

2.2.1. El Operador en su propuesta económica deberá incluir y así mismo durante la ejecución del contrato cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluido el IVA (cuando aplique) y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retefuente, publicación en el diario único de contratación, póliza, impuesto, de acuerdo con la ley).
- Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y condiciones mínimas señaladas en el presente documento.

2.2.2. Entrega de los bienes al Fondo de Desarrollo Local de Engativá:

- a. En la primera reunión del comité técnico, que debe desarrollarse máximo a los ocho (8) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio; la supervisión designada por el ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, junto con el contratista deberán aprobar:
 - **Cronograma:** Determinar la fecha o fechas de entrega de los elementos, equipos y suministros para el fortalecimiento de gestión del riesgo; así mismo la hora y lugar de la o las entregas.
 - **Lugar de Entrega:** Se establece que la entrega de los vehículos a adquirir por El Fondo de Desarrollo Local de Engativá deberá efectuarse en las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, esta entrega se coordinará durante la ejecución del contrato mediante el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión designado, en conjunto con el almacenista del Fondo. Sin embargo, el Supervisor (a) del contrato o el funcionario que este designe para tal fin, previa comunicación vía e-mail o por escrito, podrá modificar el lugar de entrega de los bienes solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
 - Lo demás que el apoyo a la supervisión y/o miembros del comité técnico y/o contratista considere necesario.
- b. El contratista deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá los bienes objeto de adquisición del presente contrato, a través de una orden de entrega y junto con las fichas técnicas, garantías y documentos a que haya lugar o que la supervisión considere necesarios para la entrega; todo en el marco de las especificados del presente documento.
- c. Ingreso a Almacén:
 - Para la entrega de los bienes adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, el contratista deberá reunirse con anterioridad a la entrega de los elementos, con: la supervisión del contrato y/o el apoyo a la supervisión y con él o la funcionaria del Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá; con el fin de revisar los criterios de entrega de los elementos, avalar el cumplimiento de los elementos con la ficha técnica entregada por el contratista y establecer la fecha de ingreso de los elementos al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- d. El contratista debe realizar el ingreso a almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de cada

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

uno de los elementos, los documentos de Ingreso al Almacén son:

- Acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el contratista, interventor y/o supervisor designado (Almacenista) previo visto bueno del Supervisor del Contrato.
- Original de la Factura con número de la DIAN.
- Cumplimiento del pago oportuno de sus obligaciones parafiscales. Si es persona natural la base es el 40% del valor total del contrato y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones.
- En el caso de personas jurídicas certificación de pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), de aportes patronales a seguridad social (Pago de aportes en pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 y 828/03.
- El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación – CDI, del Fondo de Desarrollo Local de Engativá ubicada en la Calle 71 # 73ª – 44 y los demás documentos que sean requeridos o reglamentados por las autoridades respectivas, para el ingreso de los elementos, equipos y suministros para el fortalecimiento de la gestión del riesgo al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- Factura según lo establecido en el estatuto tributario, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

e. Procedimiento de Ingreso o de Entrada al Almacén:

- El supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, debe remitir al almacén la documentación requerida del contratista seleccionado como lo son: (RUT, RIT, RUP, Certificado de Cámara de Comercio actualizado, Fotocopia Cedula Representante Legal; con su respectiva matriz consolidada de los equipos, maquinaria y vehículos.
- El almacén se encarga de recibir la documentación remitida por el contratista del proyecto.
- Una vez recibidas las facturas del contratista, los funcionarios de almacén revisarán y verificarán los elementos para su respectivo registro e ingreso al almacén, esto con el apoyo de la supervisión del contrato y el Ingeniero mecánico del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- Según las fechas fijadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá por medio del apoyo a la supervisión del contrato y el comité técnico con el contratista, se realizarán las entregas, una vez se legalice la documentación pertinente (salidas y Actas de Traslado si aplica), se realizarán las respectivas entregas.
- El Almacén procederá a efectuar la recolección de todos los documentos contemplados dentro del contrato; para la elaboración de la respectiva certificación de cumplimiento y envío al área de presupuesto para el desembolso de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- y lo demás que requiera el área de inventarios del Fondo de Desarrollo Local de Engativá en cabeza del coordinador y/o supervisión del área de Almacén del Fondo.

f. Traslado de bienes a la Estación de Bombero Garcés Navas, Adquiridos Por El Fondo De Desarrollo Local De Engativá:

Una vez desarrollado el proceso de adquisición de los bienes por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y con los bienes disponibles por parte del proveedor, se procede a adelantar el proceso de traslado de los

mismos a la Estación de Bombero Garcés Navas, Este proceso se debe adelantar de acuerdo con el procedimiento establecido por el Cuerpo Oficial de Bombero de Bogotá en la Estación de Garcés Navas.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE PESOS (\$106.884.796) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2321 “Engativá activa frente a la gestión del riesgo” o rubro O230117459920242321 de conformidad con la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. El valor estimado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles, y contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó el correspondiente estudio de mercado, con el fin de establecer valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado y con las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Para tal

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

efecto, se solicitó la creación del evento de cotización en la plataforma SECOP II, identificado con el evento No. FDLE - SIP – 007 - 2026, en el marco del cual se no se recibieron cotizaciones.

De igual forma se procedió a cotizar por solicitudes de cotización por correo electrónico, asistencia a territorio, consulta de catálogos de precios, revisión de precios publicados en revistas especializadas, estas correspondieron a los siguientes proveedores o establecimientos: Bioweb, Ato, Fnirsi, Maquiequipos, Falabella, Suescalada, Deprovillage, Homecenter, Ferrafarbef, Pretecsi, Swht Ingeniería, Prolaboral, TTR Tienda de equipos verticales, Decathlon, ADM, Gangasinc, Ferreco, Jordan Brans, Surcompany, Pretecsi, Agrofarbef, Roca y Altura, Cubik, Deporteka, Bravo Industrial, Safty Work, AZ Toll, Maquitodo, Totto, Roca y Altura Skedco, Indumasa, Roca y Altura Hero, Tienda Nomada, Rescue Response, First Choice, GME Supply, Duramax Safety, Ubuy, Mg Affaries, Bikelnn, Cosas de Barcos, Brico Inn, Panamericana, Jumbo, Electro Mander, Impleseg SAS, JM Grupo, Electro Manfer, Santa y Confort, Inversión y Hogar SAS, Tu Voltio, La Red Electronica, AVA Soluciones, Tienda de Bomberos, Tecnoimportaciones, Lumen Colombia, los cuales remitieron información económica conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Para el análisis de los valores obtenidos en el estudio de mercado se emplearon herramientas estadísticas, tales como promedio y mediana, aplicadas sobre los precios de referencia recopilados. En este sentido, se seleccionó como herramienta estadística principal LA MEDIANA, teniendo en cuenta la dispersión de los valores analizados, la presencia de valores atípicos, el comportamiento del mercado y la conveniencia económica para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La elección de dicha herramienta permitió establecer un valor representativo, razonable y favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en observancia de los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal.

Nota: El valor de la propuesta económica ganadora, resultará de la sumatoria de los Valores Unitarios de los ítems cotizados, para lo cual, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato.

PROPUESTA ECÓNOMICA. En caso de que algún ítem se cote en cero (\$0) o no sea cotizado, la propuesta será rechazada. De cualquier forma, en la presentación de la propuesta económica, el oferente no podrá cotizar ningún ítem con un valor que se encuentre por encima de la media aritmética establecida (revisar estudio de mercado) por la Alcaldía Local de Engativá para dicho ítem, en caso de sobrepasarlo será rechazada la propuesta. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

Nota 1: Teniendo en cuenta que las cantidades se ajustarán para obtener un mayor beneficio para la entidad y comunidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará

por el valor total del presupuesto oficial del proceso, al proponente que resulte declarado como ganador. La diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado .

Nota 2: Una vez conocida la propuesta económica más favorable para la entidad, la cantidad de los ítems se ajustará con el fin de apropiar la totalidad del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

A raíz de la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**, se realizó el **análisis del sector**, el cual se encuentra contenido en el documento denominado **“Análisis del Sector”**, anexo al presente proceso de contratación, y hace parte integral del mismo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación.
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.
- El análisis del sector económico respectivo.
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

1.1. Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporte cada uno de los oferentes en los términos del artículo 6° de la ley 1150 de 2007.

NOTA 14: Se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II solo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Verificación Jurídica (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Financiera (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Técnicos (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación experiencia del proponente (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, que su objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección. Los participantes no deben encontrarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN. (Formato 1)

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Ésta debe ser suscrita en original y/ o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital (**formato no. 1 carta de presentación de la propuesta**).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato no. 1 carta de presentación de la propuesta.

2. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de esta, a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, de conformidad con lo establecido en el Decreto *Reglamentario N.º 1082 de 2015*.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la suscripción del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre en cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas

3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Y LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.**Persona Natural Nacional**

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

Persona Jurídica Nacional

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y cinco (5) años más, contados a

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a la realización de inventarios, y/ o los servicios solicitados en los códigos UNSPSC.

Persona Jurídica Extranjera

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/ o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consortorios o uniones temporales.

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección.

5. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (Solo al adjudicatario)

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (**RIT**) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta y con fecha de impresión 2026. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consortorios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. (Formato No. 2)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el *parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993*.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y /o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el *parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993*.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el FONDO DE

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ en los términos del Contrato de Prestación de Servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el *Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997*, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

- a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT
- d) En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

9. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los *Artículos 471 y 474 del citado Código*.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el *Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000,*

modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3:

- 1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el **RUP**.
- 2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- 3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

10. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Formato No. 3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión

temporal deben anexar esta documentación. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal o contador del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar fotocopia de la cedula, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente no mayor a 90 días, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

De conformidad con el *Artículo 60 de la Ley 610 de 2000*, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ consultará en la página WEB de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el *artículo 60 de la Ley 610 de 2000*.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

fiscales, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL, DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

14. ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP no será subsanable. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de esta Menor Cuantía, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en *artículo 19 de la Ley 863 de 2003*; en consonancia con el *Decreto Reglamentario 2788 de 2004*, *Decreto 3426 de 2004*, *Resolución 8502 de 2004* y *Resolución 8346 de 2004*. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

17. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 183 de la Ley 1801 de 2016* "Código Nacional de Policía y Convivencia"

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respectó de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de *seis (6) meses* en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

18. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*, modificatoria del *artículo 2º de la Ley 590 de 2000*.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

19. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

20. FORMATO No 6. Compromiso de transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (**FORMATO No. 6**)

21. Certificado sobre multas y sanciones. Certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades. (FORMATO No. 4)

El proponente deberá anexar el formato No. 4 de multas y/o sanciones, en caso de proponente plural deberán presentarlos todos y cada uno de los integrantes del proponente.

22. Compromiso Anticorrupción Compromiso anticorrupción- secretaria para la transparencia de la Presidencia de la República. (FORMATO No. 7)

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

23. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (formato 8)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al

cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda

1. Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

24. CERTIFICADO REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal <https://redam.gov.co/>, lo anterior conforme a lo establecido en la ley 2097 de 2021, en especial conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Indicadores de Capacidad Financiera

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

- 1) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- 2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- 3) Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- 4) Capital de Trabajo: Activo Corriente Menos Pasivo Corriente.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

De la muestra obtenida el indicador de Rentabilidad del Patrimonio ROE se encuentra en un rango de 2% y 87%, la Rentabilidad del Activo ROA del sector se encuentra en un rango entre 1% y 41%, adicionalmente se analiza el nivel de endeudamiento del sector donde se ubica entre 3% y 95%.

Por otra parte la liquidez de las compañías del sector oscila entre 0,21 y 10 veces las obligaciones corrientes, complementariamente la cobertura de intereses estaría entre -0,17 y 22,80 veces, cabe resaltar que existen empresas con valor indeterminado a las cuales se asignó valor 0,00 representando menor posibilidad de riesgo.

Por lo anterior se recomiendan los siguientes indicadores financieros para el presente proceso de contratación

INDICADOR DE LIQUIDEZ

La Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE LIQUIDEZ
ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE
$\geq 1,89$ veces

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El Endeudamiento demuestra la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
$\leq 50\%$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

RAZON DE COBERTURA DE INTERES UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES
$\geq 1,9$ veces

CAPITAL DE TRABAJO

El Indicador de Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

PARA EL PRESENTE PROCESO EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUANDO

EL CAPITAL DE TRABAJO SEA $\geq$ 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Rentabilidad sobre los activos - ROA

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ROA
UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL
$\geq 11\%$

Rentabilidad sobre el patrimonio - ROE

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

ROE
UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO
$\geq 19\%$

Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

Sumatoria Ponderada:

La siguiente es la fórmula aplicable:

Indicador en valor monetario

$= \text{Indicador } 1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador } i * \text{Participación}_i + \dots$
 $+ \text{Indicador } n * \text{Participación}_n$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador } i * \text{Participación } i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL (FORMATO NO.

10):

El proponente deberá acreditar una experiencia general en la ejecución de máximo **DOS (2)** contratos de naturaleza privada y/o estatal, ejecutado y liquidados, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Los contratos aportados deberán tener un objeto relacionado con la Adquisición de elementos, equipos y suministros para la prevención y respuesta ante emergencias y desastres.

Adicionalmente, los contratos ejecutados y liquidados deberán encontrarse clasificados según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC), se debe cumplir con al menos (2) códigos de los relacionados a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
PRODUCTO	46000000- Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000- Seguridad y protección personal	46182300- Equipos de protección contra caídas y rescate	Equipos de Rescate
	27000000- Herramient as y Maquinaria General	27110000- Herramient as manuales	27111700- Llaves y controlado res	Maquinaria, herramientas, Equipo Industrial y de Vehículos
	42000000- Equipos médicos, accesorios y suministros	42190000- Productos para instalacione s médicas	42192200- Productos para el transporte de pacientes	Productos para el transporte de pacientes

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el Anexo – Relación de experiencia mínima del proponente, CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

El proponente deberá aportar la certificación correspondiente de los contratos relacionados en el formato indicado por la entidad con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación.

- 1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- 2) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- 3) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- 4) Valor total del contrato.
- 5) Para los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
- 6) Fecha de suscripción del contrato.
- 7) Fecha de inicio del contrato.
- 8) Plazo de ejecución y/o duración del contrato.
- 9) Estado del contrato, terminación y/o liquidación.
- 10) Nivel de calidad del Servicio.
- 11) Firma de la persona que expide la certificación

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Para el caso de experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia del contrato y factura que refleje el cobro correspondiente

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá tendrá en cuenta las primeras DOS (2) certificaciones que sean allegadas en estricto orden la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA1.: En el evento en que el proponente resulte NO habilitado por no cumplir con la experiencia exigida y acreditada de acuerdo con las certificaciones aportadas inicialmente en la oferta, podrá acreditar toda experiencia que se encuentre relacionada en el RUP antes del cierre con la respectiva certificación. Sin embargo, debe tener en cuenta que NO PODRÁ acreditar circunstancias nuevas posteriores al cierre, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no las tendrá en cuenta en la evaluación.

NOTA 2. No se aceptan contratos en ejecución

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato establecido para ello. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.

EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual EL FONDO puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados.

Criterio diferencial de experiencia para condición de Mipyme y/o de emprendimiento o empresa de mujeres y/o Empresas de Personas con Discapacidad

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, y con base en los resultados del **Análisis del Sector**, en el presente proceso de licitación pública se establece un **criterio diferencial en la acreditación de la experiencia**, orientado a incentivar la participación de **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual ni el alcance de las obligaciones.

En aplicación de este criterio diferencial, el proponente —persona natural o jurídica— que acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, **podrá acreditar la experiencia** requerida mediante un (1) contrato adicional a los dos (2)

contratos inicialmente exigidos, para un máximo de tres (3) contratos, siempre que se mantenga la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Proponentes plurales

Tratándose de **proponentes plurales** en el presente proceso de licitación pública, el criterio diferencial en la acreditación de la experiencia se aplicará siempre que **al menos uno de los integrantes** acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos del Decreto 1082 de 2015, y cuente con una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el consorcio o unión temporal. En este evento, dicho integrante podrá acreditar la experiencia exigida mediante **un (1) contrato adicional** a los **dos (2) contratos inicialmente requeridos**, para un máximo de tres (3) contratos.

Acreditación de la condición de Mipyme (Formato 11 B) y de emprendimiento o empresa de mujeres (Formatos 11 A)

La acreditación de la condición de **micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme)** se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del **Decreto 1082 de 2015**, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la **Ley 590 de 2000** y el **Decreto 1074 de 2015**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Dicha condición podrá acreditarse mediante certificación expedida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, acompañada de los soportes exigidos por la normativa vigente. En todo caso, la condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante la **copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP**, siempre que este se encuentre **vigente y en firme** al momento de la presentación de la oferta.

La condición de **emprendimiento y empresa de mujeres** se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del **Decreto 1082 de 2015**, cuando el proponente cumpla **al menos una** de las siguientes condiciones, debidamente certificadas:

- Que **más del cincuenta por ciento (50 %)** de la **participación societaria** pertenezca a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso de selección.
- Que **al menos el cincuenta por ciento (50 %)** de los **cargos de nivel directivo** sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el **último año** previo al cierre del proceso.
- Que se trate de una **persona natural mujer** que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el **último año** anterior al cierre del

proceso.

- Que, en el caso de **asociaciones o cooperativas**, más del **cincuenta por ciento (50 %)** de los **asociados** sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante **certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, y acompañarse de los **documentos soporte exigidos por la normativa vigente**, tales como documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, soportes de aportes a seguridad social y/o registros mercantiles, según aplique a cada caso. En todo caso, dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública.

Los incentivos aplicables a **emprendimientos y empresas de mujeres** no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales previstos para **Mipyme** en el sistema de compras públicas, cuando a ello haya lugar

Acreditación requisitos emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (formato 11C):

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 287 de 2026 los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditarán tal condición de la siguiente manera:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de Proponentes plurales extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

Con respecto a los proponentes plurales señala el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 “Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.”

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMA (FICHA TÉCNICA)**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD Formato 12**

El proponente deberá diligenciar el Formato- Aceptación de Especificaciones y Condiciones Técnicas y de Calidad, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del proponente, (con la presentación de este formato se entiende el cumplimiento de los requisitos de las fichas técnicas de Policía) mediante el cual:

- Certifica haber efectuado un análisis detallado y riguroso de las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el estudio previo, ficha técnica, anexo técnico y demás documentos del proceso.
- Declara que los bienes ofertados cumplen con todas las condiciones, calidades, características y cantidades solicitadas.
- Se compromete a entregar los bienes conforme a lo estipulado, asumiendo la plena responsabilidad por el cumplimiento técnico.

Con el fin de garantizar la idoneidad técnica, la calidad de los bienes ofertados y la trazabilidad de los elementos requeridos, se exigirá el cumplimiento del siguiente requisito adicional:

A. Certificación de Garantía

CERTIFICACIÓN DE GARANTIA: El proponente debe entregar junto con su propuesta certificación de la garantía de los elementos entregados al Fondo Local de Engativá.

NOTA: En caso de uniones temporales, consorcios o demás figuras asociativas cada integrante debe acreditar este requisito.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente suscribirá el **FORMATO DE COMPROMISO AMBIENTAL (Formato No. 13)**, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. (Anexo).

En caso de utilizar productos de papel, impresiones en papel, servilletas, toallas de manos, entre otros, estos deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles y/o productos amigables con el ambiente.

El operador deberá garantizar que el personal se preste el servicio a su nombre, cuente con la edad Mínima para trabajar, así como también no promoverá el trabajo infantil.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

El operador del contrato deberá garantizar que el personal que presta el servicio a su nombre se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.

Para el presente proceso **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ ESTACIÓN GARCÉS NAVAS"** se informa que las actividades a ejecutar actualmente **no cuentan con fichas de contratación sostenibles (F.C.S.)**. Por lo tanto, luego del análisis e interpretación, se hace necesario incluir en las acciones a desarrollar durante y después del uso del parque automotor las siguientes F.C.S :

- Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.
- Ficha No. 10. Servicio de transporte.
- Ficha No.17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (Capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- Ficha - 23 Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)
- Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

Finalmente, el presente proceso contractual se enmarca dentro de los lineamientos sectoriales definidos en el **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA**, el cual orienta la gestión ambiental de la Entidad a través de programas asociados al manejo de residuos, uso eficiente del agua y la energía, condiciones ambientales internas, buenas prácticas ambientales y gestión contractual sostenible.

En cumplimiento de la **Política de Cero Papel**, incorporada dentro del PIGA, y siempre que sea posible, las actividades asociadas a la ejecución contractual y la presentación de informes deberán privilegiar el uso de medios digitales. En los casos en que se requiera impresión de documentos, esta deberá realizarse **a doble cara, utilizando papel biodegradable**, evitando el uso de carpetas o separadores innecesarios. Asimismo, los soportes que puedan presentarse en formato digital deberán ser entregados en dicho formato. Cuando la información deba cargarse en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, este repositorio se considerará como el archivo digital oficial del contrato, evitando la impresión de copias físicas adicionales para radicación en la entidad.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa, Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 1%.	Menor Precio	El Formato de Propuesta Económica. (esta debe ser diligenciada en línea en la plataforma SECOP II, el anexo es una guía que indica cómo se debe ofertar en SECOP II, de manera que la propuesta económica solo es la que se diligencia en la plataforma).

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias. La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

5.2.1.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y

OFERTA ECONÓMICA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de los que trata la fichas técnicas contenidas en los presentes estudios previos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificarla oferta más favorable será el **PRECIO**, es decir el lance más **BAJO**; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El proponente debe diligenciar la Propuesta Económica **ÚNICAMENTE** a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional **SECOP II**, discriminando los valores correspondientes, como se indica en el mencionado cuestionario.

El valor de mejora de precio de cada lance es mínimo del (UNO) 1%. El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y Oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos de este proceso. Las fichas técnicas, carta de presentación, sus anexos y demás documentos del proceso forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En la oferta inicial de precio, el proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor promedio oficial con IVA incluido, bien sea en su valor total o en su valor por ítem, de acuerdo con los valores señalados en el estudio de mercado del presente proceso de selección, so pena de ser causal de RECHAZO.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano, incluyendo las proyecciones de todos los costos.

Si el proponente no cotiza todos los ítems, su propuesta será **RECHAZADA**. Para la presente convocatoria, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no acepta la presentación de propuestas parciales. Se deben ofertar la totalidad de los productos requeridos.

NOTA 1: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 2: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

NOTA 3: En caso de que el valor de la propuesta supere el valor estimado oficial para **EL VALOR TOTAL O INDIVIDUAL DE LOS ÍTEMS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA Y LOS ESTUDIOS PREVIOS**, dicha propuesta **NO** será tenida en cuenta para la participación en la subasta.

NOTA 4: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.

NOTA 5: En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se **RECHAZARÁ** la oferta respectiva

NOTA 6: Se deberá entregar la oferta económica en formato Excel y PDF.

5.2.1.2 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo **MENOS DOS (2) proponentes**. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, **TANTO EN EL VALOR ESTIMADO TOTAL O POR CADA ÍTEM**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual no habrá lugar a celebrar la subasta inversa.

5.2.1.3 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Habrà subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor dela oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado incluido IVA, señalado en la **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** para el proceso de selección.

5.2.1.4 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser mayor o igual al **UNO POR CIENTO (1%)** del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, **por debajo de los cuales los lances no serán válidos**.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- I. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el *CRONOGRAMA DEL PROCESO* definido en el SECOP II, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales y la Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el presupuesto oficial asignado incluido IVA así como el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido **IVA** establecido para el presente proceso, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. El valor corregido si a ello hubiere lugar, será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial.
- II. Los proponentes participantes en el presente proceso de selección deberán diligenciar en el cuestionario electrónico la totalidad de las preguntas de la sección OFERTA ECONÓMICA.
- III. Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes habilitador para participar en la subasta.
- IV. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II. El tiempo de duración serán veinte (20) minutos.
- V. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II, en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.
- VI. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, los proponentes deberán informar a la Entidad con el fin de analizar la necesidad de suspender el evento y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.
- VII. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, para reportar cualquier falla o dificultad con la plataforma, el oferente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la guía para el manejo de indisponibilidades de la plataforma SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- VIII. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- IX. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el precio más bajo indicado en la oferta económica presentada por los proponentes habilitados.
- X. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. **Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.** Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. *Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.*
- XI. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos.

- XII.** La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no válido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición. **Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada menor Lance válido sin especificar quien lo presentó.**
- XIII.** El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- XIV.** Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Superintendencia de Industria y Comercio certificará a la Entidad para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- XV.** De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
- XVI.** Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- XVII.** El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ en cualquier caso dará aplicación a lo señalado por Colombia Compra eficiente para cualquier eventualidad consultada y que no se encuentre contemplada en la Guía que publicada en el SECOP II.

NOTA: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

5.2.1.5 SOPORTE TÉCNICO

En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II, debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Parágrafo: indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Además de lo anterior, deberá seguir las indicaciones de la guía para el manejo de indisponibilidades de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.2.1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

5.2.1.7 CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio, deberá cargar a través de la plataforma SECOP II en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la subasta como mensaje público un documento suscrito por el representante legal donde deberá discriminar el valor de su oferta de acuerdo a los ítems requeridos en la oferta económica, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de decremento total resultante de la subasta.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías vigentes para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II y para proveedores “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II”.

5.2.1.8 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, previo análisis de los métodos que contempla la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador económico-financiero, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes. Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

5.2.1.9 ADJUDICACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá adjudicará el contrato en forma total al proponente que haya ofertado el menor valor de total de los precios unitarios hora dentro del evento de subasta, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no habrá adjudicación parcial o por ítems o entregables.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”, mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “(...) *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (...)*”.

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, AUTORIZA al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilitada incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos

adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Verificar documento anexo - Matriz de riesgos.

8.1 RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PRECON- TRACTUAL	CON- TRAC- TUAL	POST- CON- TRAC- TUAL	APLIC A	POR- CEN- TAJE (%)	PLAZO
----------	---------------------	-----------------------	--------------------------------	------------	-----------------------------	-------

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Seriedad de la oferta	X			Si	10%	3 meses contados a partir del cierre del proceso
Cumplimiento		X		Si	20%	Vigencia desde la suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	5%	vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X		Si	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato doce (12) meses más

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar al Fondo de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

NOTA 1: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

NOTA 2: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse de acuerdo con el acta de inicio y al valor final del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la disposición del numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial y sujeto al documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales, aplicando las 4 reglas junto a las excepciones se determina que el presente proceso SI esta cobijado como se señala en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	No	No	No	N/A	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		SI	No	N/A	N/A	No

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Lo anterior confirma que para el presente proceso de contratación solo aplica al acuerdo comercial CAN como se relaciona en la tabla y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN teniendo en cuenta que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**9.1 PLAZO**

El plazo del contrato es de **CUATRO (4)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE (\$106.884.796) M/CTE**, incluidos impuestos.

Nota 1: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se compromete a pagar el valor total del contrato de **COMPRAVENTA** así:

El valor del contrato se pagará en único pago contra entrega así:

No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo de Engativá, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos se efectuarán después de la presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, como también a la previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica según lo establecido en el estatuto tributario, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. Informe de actividades detallando las acciones ejecutadas, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
 4. Acta de ingreso de los bienes al almacén
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado,

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

- en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
 7. La radicación de la factura Electrónica a nombre del Fondo de desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, así como de efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura a nombre del Fondo De Desarrollo Local de Engativá no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo De Desarrollo Local De Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Nota 1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo De Desarrollo Local De Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 2: Los pagos que efectué el Fondo De Desarrollo Local De Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

Nota 3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

9.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción

al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). *(Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). *(Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)*

9.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Cumplimiento normativo y documental: Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a la Constitución, la ley, los Anexos, los estudios previos, la propuesta presentada, los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.
2. Presentación y cumplimiento del cronograma de entrega de los equipos e insumos requeridos: Presentar para aprobación del supervisor o del comité técnico el plan de trabajo y cronograma detallado de actividades, el cual servirá como instrumento base para el seguimiento, control y evaluación del contrato, y cumplirlo conforme a lo aprobado.
3. Ejecución técnica del proyecto: Ejecutar de manera oportuna, eficiente y completa todas las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las metas, especificaciones técnicas y estándares de calidad definidos, así como la adecuada articulación de los componentes técnicos, sociales y operativos del proyecto.
4. Gestión de insumos, bienes y logística: Adquirir, suministrar y administrar los bienes, insumos y servicios requeridos para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, garantizando su trazabilidad, uso adecuado, y el registro en el almacén cuando a ello haya lugar, así como el cumplimiento de criterios ambientales y sociales aplicables.
5. Registro de información en MiEngativApp: Registrar de manera oportuna, veraz y completa la información pertinente del proyecto, las actividades desarrolladas y los beneficiarios atendidos en la plataforma MiEngativApp, o en la herramienta tecnológica que disponga la Alcaldía Local, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos definidos por la Entidad.
6. Seguimiento, informes y evidencias: Presentar los informes técnicos, financieros y de gestión requeridos, en los plazos y condiciones establecidos, incluyendo los soportes, evidencias y bases de datos que acrediten la correcta ejecución del contrato, de manera mensual o cuando lo solicite la supervisión.
7. Cumplimiento de estándares sociales y ambientales: Adoptar y aplicar criterios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y enfoque de derechos durante la ejecución del contrato, promoviendo buenas prácticas de consumo responsable, contratación incluyente y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión.
8. Entrega del informe final y cierre: Consolidar y entregar un informe final que contenga los resultados del proyecto, el análisis de la población beneficiada, las evidencias de ejecución, el cumplimiento de metas e indicadores, y la totalidad de los productos contractuales pactados.
9. Obligaciones adicionales: Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se pacten de mutuo acuerdo entre las partes, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá:

- Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión.
- Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos
- Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario. Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales.
- Lo anterior, sujeto a aprobación por parte de la entidad.
- Cumplir con el diligenciamiento del anexo 8, Proceso traslado de bienes.

9.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Engativá.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local de Engativá, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

9.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3- Pagos de Seguridad Social y aportes parafiscales
4. Formato 4 – Certificado sobre multas y sanciones. Certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades
5. Formato 6 – Compromiso de Transparencia
6. Formato 7 – Compromiso Anticorrupción Compromiso anticorrupción- secretaria para la transparencia de la Presidencia de la República
7. Formato 8 – Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015 para empresas

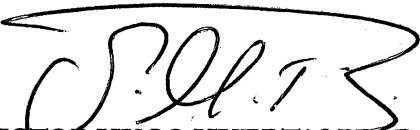
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

con máximo diez (10) trabajadores

8. Formato 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales
9. Formato 10- Experiencia General
10. Formato 11A – Acreditación de Emprendimientos y empresas de mujeres
11. Formato 11B – Acreditación de Mipyme
12. Formato 12- Requisitos técnicos y de calidad
13. Formato 13 – compromiso ambiental (Fichas de contratación sostenible No. 9, 10, 17, 23, 26)

ANEXOS

1. Anexo 1 – anexo técnico
2. Anexo 2- matriz de riesgos
3. Anexo 3 – análisis del sector
4. Anexo 4 – estudio de mercado y (cotizaciones)
5. Anexo 5- Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.
6. Anexo 6- Ficha No. 10. Servicio de transporte.
7. Anexo 7- Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (Capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
8. Anexo 8- Ficha - 23 Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)
9. Anexo 9- Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria


VICTOR HUGO HUERTAS PRADA**ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ**

Elaboró: Laura Carolina Castellanos Rodríguez - Profesional Apoyo Planeación
Revisó: Ivonne Novoa - Abogado Contratación
Aprobó: Nayib Selenia Califa – Profesional Especializada de Planeación
John Alexander Rincón – Asesor de Despacho